



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**
Radicación **41001-31-10-001-2020-00202- 00**
Demandante **MARIA AURORA FLOR FLOREZ**
Demandado **JOSE OVIDIO PUENTES**

Neiva, Doce (12) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

En virtud que el señor JOSE OVIDIO PANTEVEZ, comparece al proceso por medio de apoderado judicial en amparo de pobreza, no le queda otro camino al Despacho que relevar al curador Ad- Litem de la labor encomendada de conformidad con el Art. 56 del Código General del Proceso, por lo que el nombrado continuara actuando por sí mismo en el presente proceso.

Teniendo en cuenta los escritos antecedentes, el Despacho dispone tener al abogado inscrito Dr. JHON SEBASTIAN PUENTES, para actuar dentro del presente proceso como apoderado del señor JOSE OVIDIO PANTEVEZ, en los términos y fines de los memoriales poder arrimado al libelo.

En firme este proveído pase al Despacho para proferir sentencia anticipada según la petición arrimada de consuno por los sujetos procesales según las voces del numeral 1 del Art. 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

